

Documento relativo al casorio
Manacho Abolaben en jurisdicción
de Elguibay.

Caseño de Atzolabea. Elgoibar. Año 1820.

Correspondencia con D. José María de Larrumbide, comisionado de la villa de Elgoibar para la ejecución del camino Real que falta entre Atzola y Itendaro.

Es sobre la porción de terreno que se necesita de la propiedad del caseño de Atzolabea para el camino Real, y la indemnización que la villa debe hacer.

Señor Don José María de Larrumbide Copico

Atzola y Mayo 20 de 1820.

Muy Señor mío y de mi mayor aprecio: Enterado del oficio de Vmd. debo decir que supuesto es indispensable hacer el nuevo camino Real por la jurisdicción de mi Caseño de Atzolabea, supuesto es Vmd. el comisionado para el efecto, deseo sea Vmd. la persona que me represente; Tanto en el tiempo de la medición del terreno como en la indemnización que se le ha de hacer en otros terrenos conegiles ami Casa de Atzolabea, y ante todas cosas estimaré a Vmd. mucho se lea con mi Ing. Miguel de Aguirre portador de esta cédula de que se le de el este el terreno que mejor le venga a la Casa, y se da por supuesto que si lo que se le quita esta cerrado lo que se le da se cerrará, y si hay que

cortar algunos árboles se le indemnizará, o se paga-
rá lo que baste. Dicho mi Yno. se queja también de
que ocupan arena de su jurisdicción, y esto gra de ara
Vno. cargo; no lo puedo permitir sin que preceda mi
consentimiento o el de mi Yno. a quien sobre esta
he dado mis ordenes. Espero llebára Vno. abien esta
mi libertad y que con igual franqueza dispondra
de su intento Seg.^o Serv.^o L. B. S. M.

11 (Copia) +
contestando a lo de Vno. de fha. de hoy; en que como
comisionado de una Villa medice que daviendy ejecutarre en
oterverano (el camino) el camino R.^o que faltaba entre Alora y
Medano, es indispensable ocupar para darle la deriva aneque-
ra los terrenos adyacentes al antiguo, cuya direccion sigue el nue-
vo camino en su mayor parte. que una villa se halla autorizada con
facultad R.^o para ocupar los terrenos de particulares que fue-
ren necesarios reintegrando a los dueños en iguales terrenos con-
giles del mismo valor.

Siend puer preciso, segun medice, ocupar en toda la tiran-
te de la jurisdicción de mi caserio de Alcolaba una pequeña cinta
o porción de terreno, y devriende tasar y medir para el reintegro equi-
valente; por la tenuidad del valor del terreno, por el laudable objeto,
y la mucha confianza que tengo en la integridad de Vno. podra
servir de mi especial comisionado, para que con el solo perito que
nombre la representacion de V. se regule el terreno necesario, y
tratando con los Ynos. de mi Ma. Caserio de Alcolaba, que es de
vinculo, que le indemnizará con un terreno mas análogo por-
ble y asegurando con las solemnidades necesarias para
que no quede perjudicada el vinculo. Dios que. a. r. m. a.
A la 10 de Mayo de 1826 L. B. S. M. = Cor. D. D. de Aloria
De Arrumbado comisionado de V. de Alcolaba

[illegible]

Dr. M.
D. Carolina de Samandé, animala de la J. de la J. de la J.

Esta Villa de Elgybar, de quien tengo Comi-
sion al efecto, se halla autorizada en virtud de
Real facultad q. obtubo, para ocuparlos tene-
nos de particulares necesarios para el servicio en
lanche del famoso Real Dando en Montego á los
Dueños de los mejores terrenos, otros Concejales
de igual Valor.

Para el Camino nuevo de Alcala á Madrid
se hace preciso ocupar en toda la travesía
de la jurisdicción del feudo de Alcala una
pequeña cinta de terreno mas o menos extendido
de pax. Resta ahora hacer la medición del
terreno q. se ocupa en las jurisdicciones de C. y
del Píntego equivalente; esta operación en Píntego
debe hacerse por Puntos, puentes, p. la villa
y p. C. pero siendo el terreno ocupado de poca
extensión y valor, prevengo á C. q. aun quando

de la interelacion no tengan por conveniente
por una parte por otra parte, el pueblo por la
Villa para esta operacion con toda legalidad,
y yo ademas Cuidare de hacer estos Rentas
por o indemnizaciones con terrenos. Entiendo
a alguna porcion del Dueño, a quien se ha
biere ocupado terreno para estos fines,
siempre q. hubiere proporcion para ello, y
en defecto se hatara con los mismos due-
ños o con sus inquilinos del sitio en q. mas
les convenga. Ni en esta indemnizacion. Cajo
cuidador expreso se haria o prevocarme
con q. persona me he de entender para efectua-
ar la indemnizacion del terreno ocupado en la
Caserio de Abolabea.

Dios sea a V. m. a. El Rey por V. m.
Mayo de 1822.

José Maria de la Cruz de la Cruz
E

Por
D. José Manuel de Barrenechea.

Por copia

Comision provincial de Guisasa = Los infrascriptos vecinos de este Lugar de. Abola jurisdiccion de la villa de Algoribon, a U. G. respetuosamente exponen: que D.^o Manuel Manguerra, colono de la Casoria de. Abolabea de dicha jurisdiccion, se ha apropiado del terreno que comprende la Carratera Vieja existente en dicho Lugar de. Abola, cerrando y obstruyendo el camino por la misma. =

= Agnosca los exponentes el derecho que denunciado Manguerra tenga para apropiarse del indicado trazo de Carratera, mas es lo cierto que a pesar de las indicaciones que se le han hecho al mismo, no ha tenido a bien exhibir documento alguno en justificacion del espresado derecho. =

= El espresado trazo de Carratera es el unico camino terrenal que a su monte de la propiedad de D.^o Santiago Gbarrela y al mismo tiempo es necesario a los habitantes que residen al este de dicho Lugar, siendo de gran utilidad a los propietarios de los terrenos colindantes y por lo mismo, en diversas ocasiones han protestado estos contra la apropiacion indicada sin que desgraciadamente el D.^o Manguerra haya dado oidas a tan justa reclamacion =

= Suplican encarecidamente los exponentes tenga a bien disponer que el referido D.^o Manuel Manguerra desista y espere el fin que se le ha indicado, derribando las paredes del cerramiento que ha levantado, siempre que no haya sido autorizado oportunamente para apropiarse de el en virtud de cesion que hubiese pedido haber hecho alguna de las corporaciones que han precedido a U. G. = Ocho de. Abola y Queros 13. de 1882 = Santiago Gbarrela = Domingo Larranaga = Jose Ramon Gbarra = Pedro

Yriendo = Andres Yriendo = Juan Maria Arizpuri = Pasa
Ragun Yrieta = Jose Maria Yrieta =

La presente es copia de los informes de la Direccion de
obras provinciales con decreto marginal de 24 de febrero ulto.

J^m D^m Elefio de Monzon

Negara

J^m Sebastian S. de Febrero de 1882.

Muy J^m mio y de toda mi consideracion: por las buenas relaciones de amistad que U. ha tenido con mi suegro, antecesor mio en la Direccion de obras provinciales que hoy esta a mi cargo y por haber sido informado de aquel de que hayan seguido U. alguna correspondencia sobre un asunto que debe interesar a U. me motiva a dirigirme a U. rogando su atencion.

Se adjunta en copia una solicitud que varios vecinos del Lugar de Alcala, jurisdiccion de la villa de Elgoibar han presentado a la Comision permanente de la Diputacion y esta ha pasado a informe mio.

Manuel. Muguerra contra quien se produce la queja por el cierre y apropiacion de su terreno de carretera antigua del rio Deva en el punto referido de Alcala, deber colonos de U. en su calidad de Abolobea. Segun tengo entendido a mi recordado suegro, hace unos dos años que dicho colono de U. intento cerrar aquel terreno de carretera antigua, pero debio suspenderlo por reclamacion de otros mineros quejantes, o al menos por alguno o varios de ellos, dando lugar a que un delegado del empresario antecesor mio interviniera en un reconocimiento ocular del terreno de camino viejo en cuestion y en el ocaso o registro de los antecedentes del expediente instruido para la reforma de la carretera del rio Deva en la época de construccion de las obras y apropiacion de terrenos de la misma.

El expediente no arroja luz bastante para saber si el terreno de carretera antigua fue o no adjudicado a los propietarios de la

Casoria de Abolaboa al verificar la tación de los terrenos
expropiados en los mencionados pertenecidos de la comina para ex-
ecutar la indicada reforma.

Con tal motivo, debió preguntarse a U. mi sugro en aquel
tiempo, si conservaba U. algún documento, tación o dato refe-
rente a la expropiación practicada en dichos pertenecidos de la
Casoria de Abolaboa y eso mismo preguntó a U. yo luego con el
objeto de que me facilitase si lo tiene o si de que pueda ser posible
a dicha expropiación con la mayor suma de datos y el acierto posible

• Aprovecho esta ocasión para ofrecerme a U.
con la mayor distinguida consideración atte. A. G. B. A. M.

Manuel Echave